Mul auguenos unasimo y cen





1 REPERTORIO Nº 523 .-2021-2 FOJAS 1251-1256

3 lv

4

REDUCCION ACTA

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS FUNDACION SOY PUENTE

a

10 En San Bernardo, Capital de la Provincia del Maipo, República de Chile, a 11 dienueve días del mes de Mayo de dos mil veintiuno ante mí; PEDRO 12 CARLOS YAÑEZ MIZON, Abogado, Notario Público Suplente del titular de la 13 Primera Notaría de San Bernardo, don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, con 14 Oficio en calle Arturo Prat número trescientos noventa y tres, Cédula 15 Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones 16 seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro guion seis, según 17 Decreto Económico de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno emanado 18 del Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo y protocolizado en este 19 mismo Oficio bajo el número cuarenta y uno con fecha doce de Mayo de 20 dos mil veintiuno, comparece: don, CARLOS CESAR CERDA PAVEZ, chileno, 21 abogado, con domicilio en Mauricio Rugendas doce mil novecientos setenta 22 y uno, comuna de EL Bosque, y de paso en esta, cédula nacional de 23 identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil 24 novecientos cuarenta y ocho guion dos, mayor de edad, quién acreditó su 25 identidad con la cédula citada y expreso lo siguiente: ACTA DE 26 CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS FUNDACION SOY PUENTE. 27 En San Bernardo, a catorce de mayo de dos mil veintiuno siendo las once 28 cero cero horas, en calle Arturo Prat trescientos noventa y tres, comuna 29 de San Bernardo, en presencia del ministro de fe don Pedro Carlos Yáñez 30 Mizon, Notario Público Suplentes de Fitular don Carlos Virgilio Ruiz

Bahamondes, se procedió a efectuar la elección de la directiva. Se procedió a tomar votación de los socios con derecho a voto, individualizándose cada votante mediante la exhibición de la respectiva cedula de identidad, 4 estampando su firma y huella digito pulgar en la nómina adjunta, la cual forma parte integrante de la presente acta. Acto seguido se procede a la votación para la aprobación de la Constitución y de los estatutos de FUNDACION SOY PUENTE. El escrutinio arroja lo siguiente: por aprobar la 8 constitución y los estatutos cinco votos, por rechazar la constitución o los estatutos O votos, nulos O votos.- Se dio cumplimiento a la formalización de las candidaturas, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se elige la directiva quedando de la siguiente manera: Presidente: Pablo Eduardo Pizarro Pérez Secretario: Álvaro Ignacio Diaz Espinoza; 13 Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra. En consecuencia habiendo una mayoría absoluta se constituye FUNDACION SOY PUENTE, y al haber obtenido la unanimidad absoluta queda la directiva como sigue: Presidente Pablo Eduardo Pizarro Pérez; Secretario: Álvaro Ignacio Diaz Espinoza; Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra.- Doy fe. ESTATUTOS FUNDACIÓN 18 SOY PUENTE. En San Bernardo, a catorce de mayo de dos mil veintiuno, comparecen don PABLO EDUARDO PIZARRO PÉREZ, soltero, Analista de 20 Sistemas, cédula nacional de identidad número diecisiete millones 21 setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guion dos, domiciliado en Medialuna mil ciento noventa y tres, comuna de San 23 Bernardo; don ÁLVARO IGNACIO DÍAZ ESPINOZA, soltero, Publicista, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos, domiciliado en Sazie mil 26 novecientos noventa depto. Seiscientos tres, Santiago, y de paso en esta; 27 don FRANCISCO JAVIER CARO SAAVEDRA, soltero, Ingeniero Civil de 1 Industrias, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion seis, 30 domiciliado en Tegualda número mil ochocientos veintinueve, depto.



1 Trecientos cinco, comuna de Ñuñoa, y de paso en esta; don 2 GUILLERMO SANTELICES CATALÁN, soltero, Diseñador Gráfico, cédula 3 nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil 4 cuatrocientos treinta y cuatro guion ocho, domiciliado en San Nicolás mil ciento cuarenta y uno, dpto. mil doscientos nueve, San Miguel, y de paso en esta; y don CAMILO ANDRES UMAÑA ROJAS, soltero, Sonidista, cédula nacional de identidad numero diecisiete millones doscientos setenta mil 8 novecientos diez guion nueve, domiciliado en Juan Francisco González 9 número setecientos treinta y ocho, San Bernardo; manifestando su 10 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de 11 lucro, denominada "Fundación Soy Puente". TÍTULO I. Del Nombre, Objeto, 12 Domicilio y Duración. ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de 13 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del 14 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley 15 N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los 17 presentes estatutos, que tendrá como domicilio La Medialuna mil ciento 18 noventa y tres, comuna de San Bernardo; Provincia de Maipo, de la Región 19 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que 20 pueda formar en otros puntos del país. ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de 21 la Fundación será "FUNDACIÓN SOY PUENTE". ARTÍCULO TERCERO: El 22 objeto de la Fundación será la promoción del desarrollo, progreso social y 23 apoyo tecnológico de niños, niñas, jóvenes, adultos, familias, grupos y 24 comunidades aisladas geográficamente y/o vulnerables económicamente 25 dentro y fuera de Chile, a través de la entrega en forma gratuita de 26 computadores, notebooks, tablets y otros artículos e insumos técnicos, 27 tanto nuevos como en desuso, pero reparados y reacondicionados, así 28 como la capacitación en el uso de dichas herramientas tecnológicas, 29 brindando una orientación enfocada en responder a las necesidades de quienes serán nuestros beneficiarios, 30 individuales y colectivas

empoderándolos en el uso de estos recurso: mosológicos. Para conseguir 2 su objeto y sin ser esta enumeración tovativa, la Fundación podrá 3 implementar laboratorios de computación seguros, públicos, gratuitos y a con acceso a internet en espacios como escuelas rurales, colegios, CESFAM, Juntas vecinales, Centros de adulto mayor, entre otros; realización de capacitaciones teóricas; implementación y desarrollo de talleres prácticos; soporte técnico de los equipos entregados; asociarse o pactar convenios 8 de cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan propósitos análogos a los de ella.La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; así mismo podrá 11 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán 13 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. La 14 Fundación es independiente de toda influencia política partidista. ARTÍCULO CUARTO: La Fundación tendrá una duración indefinida. TITULO 16 II. Del Patrimonio. ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos mil pesos, que los fundadores 18 destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el 19 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del 20 Registro Civil e Identificación. ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, y b) las herencias, legados, 24 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la 27 entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las 28 siguientes reglas: uno. Donaciones de equipos computacionales a personas 29 naturales o jurídicas. Dos.- Charlas, talleres y capacitaciones. Tres.-30 Contratación de servicio de internet a los beneficiarios de la Fundación. um maximan un income I no



ı cuatro. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con 2 comunidad, cinco. Actividades administrativas propias de la Fundación. 3 seis. Acciones y promociones destinadas a difundir la fundación, sus 4 principios, valores y acciones en la sociedad. siete. En general todos los recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación, deberán ser utilizados o aplicados en los fines estatutarios establecidos en el presente 7 instrumento. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán niños, sjóvenes, adultos, familias, comunidades, centros sociales, organizaciones 9 sociales, instituciones educacionales, determinados de acuerdo a los 10 siguientes criterios: Pertenecientes a comunidades distantes de los 11 centros urbanos o con aislamiento geográfico. dos. Pertenecientes a 12 grupos de bajos recursos económicos o de sectores marginados o 13 vulnerables de la sociedad. TITULO III.- De los Órganos de Administración. 14 ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio que 15 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con 16 sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un 17 Tesorero. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio 18 deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en 19 sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que 20 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio 21 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus 22 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses 23 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de 24 éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se 25 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que 26 dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a 27 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el 28 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta 29 de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempos vote falte al reemplazado. El

reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adentar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a 6 los faltantes. ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, en la sesión ordinaria orrespondiente al mes de mayo de cada año o cuando se produzca la 8 vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá g designar de entre sus miembros a las personas encargadas de 10 desempeñarlos. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones 11 ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada 12 período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las 13 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación o por correo electrónico dirigido a la dirección indicada por estos en la primera sesión 18 del directorio; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de 19 la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe 20 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. 21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El quórum mínimo para que sesione el 22 Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se 23 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, 24 decidirá el voto del Presidente del Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO 25 SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará 26 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán 27 firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su 28 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer 29 constar en acta su oposición. La Fundación deberá 30 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y MILL on screen on more of ceconic



i miembros que prevean los presentes estatutos. ARTÍCULO 2 TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: uno. Dirigio a la s 3 Fundación y velar porque se cumpla su objeto. dos. Administrar los 4 bienes de la Fundación e invertir sus recursos; tres. Delegar sólo las satribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que 6 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la 7 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona y aplicar Reglamentos 8 ajena a la entidad.- cuatro. Aprobar los plnecesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.- cinco.-10 Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y seis. Aprobar 11 la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. 12 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio como administrador de los 13 bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, 14 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el 15 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, 18 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgan cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus 20 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes 21 y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar 22 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y 26 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar 28 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir 29 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el en una persona ajena a la 30 Presidente, en uno o más Difectores, Lo

Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estinuiar en cada contrato que 4 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, 5 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a 6 los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; 7 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de 8 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y pherencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y 10 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a 11 las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan 12 a la buena administración de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El 13 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará 14 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o 16 actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la 17 Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, 18 letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos 20 éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del Presidente: uno. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. dos. Convocar y presidir las reuniones de Directorio. tres. Ejecutar los 24 acuerdos del Directorio. Cuatro.- Presentar al Directorio el Presupuesto 25 Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y, cinco. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO 27 SÉPTIMO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y 30 documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda Will gracion and some of conce



i exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe 2 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o 3 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el 4 Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Tesorero será responsable de la 5 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. TITULO IV.- De los Miembros Colaboradores.-8 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio de la Fundación podrá admitir ocomo Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, 10 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la 12 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La 13 condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre 14 éste y la Fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Fundador y el Directorio, no 15 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros 16 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación 17 e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su 18 vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores 20 exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título 22 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. TITULO V. 23 Ausencia de los Fundadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los 24 Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de 25 las atribuciones que estos estatutos les confieren. ARTÍCULO VIGÉSIMO 26 SEGUNDO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física 27 absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en 28 el último Directorio vigente de la Fundación. TITULO VI.- De la Reforma de 29 los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO OS YAN ár sus estatutos sólo por acuerdo del 30 TERCERO: La Fundación podrá modifica

> ÀRIO SUPLENT. 1era NOTAKIA

Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo monos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los 3 estatutos de la Fundación sólo podrén modificarse, previo informe 4 favorable del Ministerio de Justicia, siamora que la modificación resulte s conveniente al interés fundacional. ATTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los 7 dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión g extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de g disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la 10 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Wikimedia. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 12 ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la 13 Fundación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso 14 primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará 15 integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán 16 en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio 17 de Registro Civil e Identificación: Presidente: Pablo Eduardo Pizarro Pérez, 18 Rut diecisiete millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guion dos; Secretario: Álvaro Ignacio días Espinoza, Rut diecisiete 20 millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra, Rut diecisiete millones 22 doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion seis.-RTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a don Carlos 24 César Cerda Pávez, Abogado, con domicilio en Mauricio Rugendas doce mil novecientos setenta y uno, comuna de El Bosque, para que solicite al 26 Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de 27 esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las 28 autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para 30 la total legalización de esta Fundación. FUNDADORES: PABLO EDUARDO



16

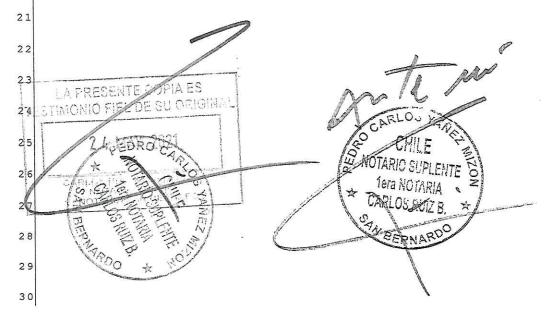
17

18

1 PIZARRO PÉREZ, cédula nacional de identidad número diecisiete mi 2 setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guion dos, don 3 ÁLVARO IGNACIO DÍAZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad numero 4 diecisiete millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y dos guion dos, 5 don FRANCISCO JAVIER CARO SAAVEDRA, cédula nacional de identidad 6 número diecisiete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion seis, don LUIS GUILLERMO SANTELICES CATALÁN, cédula 8 nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil gluatrocientos treinta y cuatro guion ocho, y don CAMILO ANDRES UMAÑA 10 ROJAS, soltero, Sonidista, cédula nacional de identidad numero diecisiete 11 millones doscientos setenta mil novecientos diez guion nueve. En comprobante y previa lectura firma el compareciente, con el notario que esta reducción 13 autoriza, quien certifica que corporado al 14 Repertorio de Instrumentos Públicos de este oficio ba quinientos veintitres..... -Se da copia

19 CARLOS CESAR CERDA PAVEZ

20 C.I. 12.584. 48 -2



ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS FUNDACION SOY PUENTF

En San Bernardo, a 14 de mayo de dos mil veintiuno siendo las 11.00 horas, en calle Arturo Prat 393, comuna de San Bernardo, en presencia del ministro de fe don Pedro Carlos Yáñez Mizon, Notario Publico Suplente del Titular don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, se procedió a efectuar la elección de la directiva.

Se procedió a tomar votación de los socios con derecho a voto, individualizándose cada votante mediante la exhibición de la respectiva cedula de identidad, estampando su firma y huella digito pulgar en la nomina adjunta, la cual forma parte integrante de la presente acta.

Acto seguido se procede a la votación para la aprobación de la Constitución y de los estatutos de **FUNDACION SOY PUENTE.**

El escrutinio arroja lo siguiente: por aprobar la constitución y los estatutos 5 votos, por rechazar la constitución o los estatutos 0 votos , nulos 0 votos.-

Se dio cumplimiento a la formalización de las candidaturas, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Se elige la directiva quedando de la siguiente manera:

Presidente : Pablo Eduardo Pizarro Pérez

Secretario : Álvaro Ignacio Diaz Espinoza

Tesorero : Francisco Javier Caro Saavedra

En consecuencia habiendo una mayoría absoluta se constituye **FUNDACION SOY PUENTE**, y al haber obtenido la unanimidad absoluta queda la directiva como sigue: Presidente Pablo Eduardo Pizarro Pérez ; Secretario : Álvaro Ignacio Diaz Espinoza; Tesorero: Francisco Javier Caro Saavedra.

Doy fe